

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



6 de agosto de 2018

Nº 151

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Estudio de viabilidad (Proyecto Concesional) de la Ciudad Deportiva en el Estadio Adolfo Suárez a iniciativa del Real Ávila, C.F., S.A.D..... 3
- Aprobación concesión subvenciones a Federaciones Deportivas o Delegaciones Provinciales para el Transporte Colectivo ..... 4
- Aprobación concesión y desestimación subvenciones a Clubes, Asociaciones, Delegaciones Provinciales o Agrupaciones ..... 5
- Aprobación concesión y desestimación subvenciones a Clubes y/o Sociedades Anónimas Deportivas de Ávila, para la participación en Ligas Regulares y Campeonatos Nacionales en el año 2018..... 8
- Aprobación concesión y desestimación subvenciones a Clubes y/o Sociedades Anónimas Deportivas de Ávila para sufragar gastos derivados de la actividad deportiva ..... 9
- Procedimiento de enajenación mediante subasta de bienes embargados contra CONEXANFER S.L..... 11
- Procedimiento de enajenación mediante subasta de bienes embargados contra DOMÍNGUEZ MIJAN, ANICETO JOSÉ ..... 14
- Procedimiento de enajenación mediante subasta de bienes embargados contra JIMÉNEZ ARAUJO, CARLOS..... 17
- Procedimiento de enajenación mediante subasta de bienes embargados contra PISCINAS ÁVILA S.A..... 21
- Procedimiento de enajenación mediante subasta de bienes embargados contra TECMOCON ÁVILA S.L. .... 24
- Procedimiento de enajenación mediante subasta de bienes embargados contra VACINSA S.L..... 27

##### AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Delegación de atribuciones del cargo del Sr. Alcalde durante los días 27 de julio al 26 de agosto de 2018, ambos inclusive ..... 32

**AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO**

- Exposición pública padrón del Impuesto de Cobranza del Suministro de Agua Potable, Recogida de Basuras y Alcantarillado..... 33

**AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE ALAMBRE**

- Convocatoria nombramiento Juez de Paz Titular..... 34
- Convocatoria nombramiento Juez de Paz Sustituto ..... 35

**AYUNTAMIENTO DE CEBREROS**

- Liquidaciones de cobro de los padrones de las tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado y saneamiento, primer semestre 2018 y tasa de recogida de basuras, segundo semestre 2018..... 36

**AYUNTAMIENTO DE EL OSO**

- Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por entrada y visita al museo centro Lagunas de la Moraña ..... 37

**AYUNTAMIENTO DE MUÑANA**

- Delegación de funciones del Alcalde en el Primer Teniente de Alcalde desde el día 30 de julio al 6 de agosto de 2018..... 39

**AYUNTAMIENTO DE TIÑOSILLOS**

- Aprobación definitiva Ordenanza regulación uso del taxi ..... 40



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1822/18

### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### A N U N C I O

#### **ESTUDIO DE VIABILIDAD (PROYECTO CONCESIONAL) DE CIUDAD DEPORTIVA EN EL ESTADIO ADOLFO SUÁREZ A INICIATIVA DEL REAL ÁVILA, C.F., S.A.D.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2017 se ha dispuesto de conformidad con el art. 247 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1.º Aprobar el estudio de viabilidad de las obras configuradoras de la iniciativa como proyecto concesional del Real Ávila C.F., S.A.D. en torno al Estadio Municipal Adolfo Suárez.

2.º Disponer que en función de la complejidad de las obras y del grado de definición de sus características incluidas en el mencionado estudio, resulta innecesario la redacción de un anteproyecto previo a la licitación.

2.º Exponer al público el mencionado estudio de viabilidad por término de un mes mediante anuncio en el B.O.P. y en el perfil de contratante.

3.º Transcurrido el plazo mencionado sin que se produjeran alegaciones o reclamaciones contra el mismo, se entenderá definitivamente aprobado, disponiéndose lo trámites subsiguientes en orden a la promoción del pertinente expediente de licitación.

El mismo puede consultarse en el siguiente enlace de la web municipal ([www.avila.es](http://www.avila.es)):  
[http://www.avila.es/images/Documentos%20PDF%20para%20descargar/SECRETARIA\\_CONTRATACION/Estudio-de-Viabilidad-RealAvila.pdf](http://www.avila.es/images/Documentos%20PDF%20para%20descargar/SECRETARIA_CONTRATACION/Estudio-de-Viabilidad-RealAvila.pdf)

Ávila, 26 de julio de 2018.

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1859/18

### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### A N U N C I O

La Comisión de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión celebrada el día 19 de julio del corriente, adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobar la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila destinadas a Federaciones Deportivas o Delegaciones Provinciales para el Transporte colectivo en competiciones Federadas en las categorías de Alevín, Infantil y Cadete Temporada 2017/18, según relación adjunta.
- Ordenar su exposición al público mediante publicación en el B.O.P.

Ávila, 1 de agosto de 2018.

El Concejal Delegado de Deportes, *ilegible*.

**RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA DESTINADAS A FEDERACIONES DEPORTIVAS O DELEGACIONES PROVINCIALES PARA EL TRANSPORTE COLECTIVO EN COMPETICIONES FEDERADAS EN LAS CATEGORÍAS DE ALEVÍN, INFANTIL Y CADETE, TEMPORADA 2017/18.**

Relación de solicitantes concedida subvención:

- Delegación Provincial de Fútbol de Castilla y León.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1860/18

### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### A N U N C I O

La Comisión de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión celebrada el día 19 de julio del corriente, adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobar la concesión y desestimación de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila destinadas a Clubes, Asociaciones, Delegaciones Provinciales de Federaciones Deportivas de C y L o Agrupaciones para la organización de actividades deportivas en el año 2018, según relación adjunta.
- Ordenar su exposición al público mediante publicación en el B.O.P.

Ávila, 1 de agosto de 2018.

El Concejal Delegado de Deportes, *ilegible*.

#### **RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA DESTINADAS A CLUBES, ASOCIACIONES, DELEGACIONES PROVINCIALES DE FEDERACIONES DEPORTIVAS DE C Y L O AGRUPACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL AÑO 2018.**

Relación de solicitantes concedida subvención:

CLUB	ACTIVIDAD
Club Arqueros abulenses	JORNADA 3 D LIENZO NORTE
Club Arqueros abulenses	ARCO TRADICIONAL Y DESNUDO EN SALA C Y L
Club Arqueros abulenses	XI TROFEO CIUD. AVILA TIRO
Asoc. de Vecinos Zona Norte El Seminario	CARRERA POPULAR PAVO ZN
Club Atletismo Ecosport	CARRERA INFANTIL S. SEGUNDO
Club Atletismo Ecosport	MEDIA MARATÓN
Club Atletismo Ecosport	CROSS SORIANO
Club Puente Romanillos	CROSS POPULAR ESCUELAS PUENTE
Club Puente Romanillos	CRITERIUM ATLETISMO PUENTE
Club Puente Romanillos	CAMPEONATO PROV. INVIERNO PUENTE
Club Puente Romanillos	TROFEO ESCUELAS ATLETISMO
Club Puente Romanillos	MEMORIAL NURIA JIMÉNEZ
Club Puente Romanillos	CROSS FUERZAS ARMADAS

CLUB	ACTIVIDAD
Club Puente Romanillos	ENCUENTRO INTERNACIONAL DE SALTOS
C.D. Pesca La Toledana	PESCA TROFEOS
C. Natación Abulense	TROFEO NACIONAL NATACIÓN ABULENSE
C. Natación Abulense	SAN SILVESTRE NATACIÓN
POL. Casa Social Católica	AJEDREZ STA TERESA CSC
POL. Casa Social Católica	AJEDREZ RELÁMPAGO
POL. Casa Social Católica	PROVINCIALES DE CALVA CSC
C.D. Velo Club Ávila	TROFEO CICLISMO ESCUELAS
C.D. Velo Club Ávila	COPA ESCUELAS CICLISMO CYL. CICLISMO
A.A.V.V Narrillos de San Leonardo	CARRERA POPULAR NARRILLOS
Rugby Ávila Club	SEVEN
Obila Club de Basket	TORNEO OBILA NAVIDAD
Obila Club de Basket	II COPA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
Colegios Diocesanos	3X3 BALONCESTO SOLIDARIO
Colegios Diocesanos	CARRERA FAMILIAR
Club Triation Ávila	TRIAVILA DUATLÓN
Escudería Milenio	RALLY CIUDAD DE ÁVILA
C. D. Zasport	TORNEO FUTBOL 7 ZASPORT
C. D. Zasport	TORNEO NAVIDAD ZASPORT
Asociación Cultural "Peña S. Gregorio" (La Aldea del Rey Niño)	1 CROSS MONTAÑA SAN GREGORIO
Asociación Cultural "Peña S. Gregorio" (La Aldea del Rey Niño)	CARRERA POPULAR ALDEA
Asoc. Overcome	3 X 3 OVERCOME
Asoc. Vecinos Arturo Duperier	CARRERA ARTURO DUPERIER
Delegación de Fútbol	COPA DELEGACIÓN FUT.
C.D. Stram Bike	STREAM BIKE
C.D. Ávila Runners	RUNNERS
C.D. Centro Hípico Naturavila	SOCIAL
Real Ávila	REAL ÁVILA TROFEO
Asoc. Juvenil Barrio de la Universidad	CARRERA SOLIDARIA
Delegación de Ajedrez	TORNEO AJEDREZ REY NIÑO
Delegación Deportes Autóctonos	CAMPEONA DEPORTES AUTÓCTONOS DELEGACIÓN
C.D. Sotokan Tora	KARATE
C.D. Montaña Almanzor	V JORNADAS PUERTAS ABIERTAS

Según establece la convocatoria de subvenciones en su art. 1 en su punto 2 se propone la desestimación de las siguientes solicitudes:

- Club de Arqueros Abulenses – Jornada realizada en San Bartolomé de Pinares.
- C.D. Abula Gym Actividad programada para abril de 2019.
- C.D. Montaña Almanzor las actividades fuera de la ciudad.
- C.D. Barrios de Ávila por ser una Liga Regular.

Según establece la convocatoria de subvenciones en su art. 13 en el punto 1.

- Polideportivo Casa Social Católica el Torneo de Tenis de Verano.
- Polideportivo Casa Social Católica Torneo de la Santa.
- Asoc. de Parkinson Carrera Parkinson Solidario.
- C.D. Zasport Torneo Alberto Pindado.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1861/18

### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### A N U N C I O

La Comisión de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión celebrada el día 19 de julio del corriente, adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobar la concesión y desestimación de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila a clubes y/o sociedades anónimas deportivas de Ávila, para la participación en ligas regulares de competiciones federadas de ámbito nacional o regional y en campeonatos nacionales en el año 2018 y que el equipo con el que participe, representen la máxima categoría de una disciplina deportiva dentro de las categorías juveniles o superiores en la ciudad de Ávila.
- Ordenar su exposición al público mediante publicación en el B.O.P.

Ávila, 1 de agosto de 2018.

El Concejal Delegado de Deportes, *ilegible*.

**RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA A CLUBES Y/O SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS DE ÁVILA, PARA LA PARTICIPACIÓN EN LIGAS REGULARES DE COMPETICIONES FEDERADAS DE ÁMBITO NACIONAL O REGIONAL Y EN CAMPEONATOS NACIONALES EN EL AÑO 2018 Y QUE EL EQUIPO CON EL QUE PARTICIPE, REPRESENTEN LA MÁXIMA CATEGORÍA DE UNA DISCIPLINA DEPORTIVA DENTRO DE LAS CATEGORÍAS JUVENILES O SUPERIORES EN LA CIUDAD DE ÁVILA.**

Relación de solicitantes concedida subvención:

Polideportivo Casa Social Católica.

Obila Club de Basket.

C.D. Cisnes S.O.S.

Real Ávila C.F. S.A.D.

Rugby Ávila Club.

Club Natación Abulense.

C. D. ÁvilaSala.

C.D. Ávila. kickboxing Academy.

Relación de solicitantes desestimada la subvención:

C.D. Colegios Diocesanos.

Según el Art, 3 punto 4 de las bases de la convocatoria.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1862/18

### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### A N U N C I O

La Comisión de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión celebrada el día 19 de julio del corriente, adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobar la concesión y desestimación de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila a clubes y/o sociedades anónimas deportivas de Ávila, para sufragar los gastos derivados de la actividad deportiva en el año 2018.
- Ordenar su exposición al público mediante publicación en el B.O.P.

Ávila, 1 de agosto de 2018.  
El Concejal Delegado de Deportes, *ilegible*.

#### **RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA DESTINADAS A CLUBES Y/O SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS DE ÁVILA, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL AÑO 2018.**

Relación de solicitantes concedida subvención:

- C.D. Abula Gym.
- C.D. Ávila Runners.
- C.D. Ávilasala.
- C.D. Aerodelismo Huyhuyhuy.
- C.D. Cisne S.O.S.
- C.D. Padel Magic.
- C.D. Colegios Diocesanos.
- C.D. Linko.
- C.D. Voleibol Abulense.
- C.D. Cicloturista Amigos de Santiago.
- C.D. Jacqueline Martín Running.
- C.D. Nosolocuera.
- C.D. Abulense de Boxeo.
- C.D. Arqueros Abulenses.

- C.D. Cicloturista Santa Teresa.
- C.D. Esgrima Santa Teresa.
- C.D. Milagrosa – Las Nieves.
- C.D. Natación Abulense.
- C.D. Stream Bike.
- C.D. Triatlón Ávila.
- C.D. Zona Norte El Seminario.
- Polideportivo C.S.C.
- Club Natación ciudad de Ávila.
- Deporte En Valor.
- Obila club de Basket.
- Asoc. Pronisa.
- C.D. Puente Romanillos.
- Real Ávila C.F.S.A.D.
- Rugby Ávila Club.
- C.D. Tenis Paramera.
- Velo Club Ávila.
- C.D. Atletismo Ecosport.
- C.D. Tenis Ávila.

Relación de solicitantes desestimada la subvención:

- Club Cicloturista Ciudad de Ávila.
- C. D. Vettonia Hockey.
- C. Montaña Almanzor.

Según el Art. 13 de las bases de la convocatoria.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1867/18

### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### A N U N C I O

Autorizada, en fecha 7 de junio de 2018, la enajenación mediante subasta de bienes embargados en el expediente de referencia, seguido para la realización de los débitos contra **CONEXANFER, S.L.**, con **CIF B05112941 y domicilio fiscal en Tr. Cruz, 4 (05003 Ávila)**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, procede dictar el siguiente:

**PROCEDIMIENTO.** No habiéndose satisfecho la deuda objeto del expediente de apremio n.º **2016EXP36002339**, que asciende a la suma total de 3.149,34 Eur, decreto la venta de los bienes embargados siguientes:

<b>LOTE PRIMERO</b>
NÚMERO VEINTICUATRO. URBANA: PLAZA DE GARAJE NÚMERO VEINTICUATRO de la planta sótano, del edificio en Ávila, en la Travesía de la Cruz, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 422, Tomo 1677, Folio 85, Finca 31822.
<b>LOTE SEGUNDO</b>
NÚMERO TREINTA Y OCHO. URBANA: CUARTO TRASTERO NÚMERO SEIS de la planta baja o primera, del Edificio en Ávila, en la Travesía de la Cruz, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 422, Tomo 1677, Folio 113, Finca 31850.

Inscritos en el Registro de la Propiedad de Ávila, propiedad del deudor **CONEXANFER, S.L.**

La celebración de la subasta tendrá lugar el día 24 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas en la sala Vázquez Zúñiga del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (Plaza del Mercado Chico, 1).

El tipo de subasta para licitar se fija en:

- Lote Primero.....4.555,59 Eur.
- Lote Segundo.....487,48 Eur.

Se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1.º Los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

<b>LOTE PRIMERO</b>
NÚMERO VEINTICUATRO. URBANA: PLAZA DE GARAJE NÚMERO VEINTICUATRO de la planta sótano, del edificio en Ávila, en la Travesía de la Cruz, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 422, Tomo 1677, Folio 85, Finca 31822.
<b>LOTE SEGUNDO</b>
NÚMERO TREINTA Y OCHO. URBANA: CUARTO TRASTERO NÚMERO SEIS de la planta baja o primera, del Edificio en Ávila, en la Travesía de la Cruz, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 422, Tomo 1677, Folio 113, Finca 31850.

Inscritos en el Registro de la Propiedad de Ávila, propiedad del deudor **CONEXANFER, S.L.**

2.º Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incurso en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberán identificarse por medio de D.N.I y justificar, en su caso, la representación que ostenten.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito del 20 % del tipo de subasta, tal como se establece en el art. 101.4.e) del Reglamento General de Recaudación, que se ingresará en la Caja Municipal con una antelación mínima de treinta minutos al inicio de la misma, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

5.º El remate se deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los cinco días siguientes, siendo la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

6.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente o las certificaciones supletorias que consten, no teniendo derecho a exigir otros. Dichos títulos podrán ser examinados en la oficina del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ávila, hasta el día anterior a la celebración de la subasta.

7.º En el caso de que no se enajenara la totalidad o parte de los bienes en primera licitación, la Mesa podrá acordar una segunda licitación, o la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

8.º Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta media hora antes del inicio de la subasta, Dichas ofertas, deberán ser registradas en el Registro General de este Ayuntamiento, tendrán carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Ayuntamiento de Ávila por el importe del depósito.

9.º En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10.º La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta en sobre cerrado, se realizará por medio de cheque extendido por el Tesorero y a cargo de la cuenta del Ayuntamiento.

11.º Los tramos a que deberán ajustarse las posturas mínimas serán: 120,00 Eur.

12.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, en su caso, y otras situaciones jurídicas quedarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquellas sin aplicar a su extinción el precio del remate.

13.º Los gastos de Notaría y Registro, serán por cuenta del adjudicatario.

### ADVERTENCIAS

Los posibles acreedores desconocidos, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente anuncio, así como también los otros interesados en el expediente.

La notificación al deudor se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, el pago de los débitos puede efectuarse en la oficina del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ávila en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto de subasta y confieran algún derecho a favor de terceros.

### RECURSOS

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente de la corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y demás sitios reglamentarios, de conformidad con lo prevenido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Ávila, 31 de julio de 2018.

El Jefe del Servicio de Recaudación, *Pedro Agustín Serrano Gregorio*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1868/18

### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### A N U N C I O

Autorizada, en fecha 7 de junio de 2018, la enajenación mediante subasta de bienes embargados en el expediente de referencia, seguido para la realización de los débitos contra **DOMÍNGUEZ MIJAN, ANICETO JOSÉ** con **NIF 6.418A60-B y domicilio fiscal en Av. Portugal, 43-1.º-B (05001 Ávila)**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, procede dictar el siguiente:

**PROCEDIMIENTO.** No habiéndose satisfecho la deuda objeto del expediente de apremio n.º **2016EXP36001999**, que asciende a la suma total de **43.712,07 Eur**, decreto la venta de los bienes embargados siguientes:

#### LOTE PRIMERO

NÚMERO VEINTIUNO. URBANA: Vivienda número uno en planta cuarta, del edificio en Ávila, Avenida de Portugal número 47, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 347, Tomo 1554, Folio 113, Finca 25436.

Inscritos en el Registro de la Propiedad de Ávila, propiedad del deudor **DOMÍNGUEZ MIJAN, ANICETO JOSÉ**.

La celebración de la subasta tendrá lugar el día 24 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas en la sala Vázquez Zúñiga del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (Plaza del Mercado Chico, 1).

El tipo de subasta para licitar se fija en:

- Lote Primero .....90.170,18 Eur.

Se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1.º Los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

#### LOTE PRIMERO

NÚMERO VEINTIUNO. URBANA: Vivienda número uno en planta cuarta, del edificio en Ávila, Avenida de Portugal número 47, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 347, Tomo 1554, Folio 113, Finca 25436.

Inscritos en el Registro de la Propiedad de Ávila, propiedad del deudor **DOMÍNGUEZ MIJAN, ANICETO JOSÉ**.

2.º Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incurso en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberán identificarse por medio de D.N.I. y justificar, en su caso, la representación que ostenten.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito del 20 % del tipo de subasta, tal como se establece en el art. 101.4.e) del Reglamento

General de Recaudación, que se ingresará en la Caja Municipal con una antelación mínima de treinta minutos al inicio de la misma, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

5.º El remate se deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los cinco días siguientes, siendo la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

6.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de Propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente o las certificaciones supletorias que consten, no teniendo derecho a exigir otros. Dichos títulos podrán ser examinados en la oficina del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ávila, hasta el día anterior a la celebración de la subasta.

7.º En el caso de que no se enajenara la totalidad o parte de los bienes en primera licitación, la Mesa podrá acordar una segunda licitación, o la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

8.º Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta media hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, deberán ser registradas en el Registro General de este Ayuntamiento, tendrán carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Ayuntamiento de Ávila por el importe del depósito.

9.º En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10.º La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta en sobre cerrado, se realizará por medio de cheque extendido por el Tesorero y a cargo de la cuenta del Ayuntamiento.

11.º Los tramos a que deberán ajustarse las posturas mínimas serán: 120,00 Eur.

12.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, en su caso, y otras situaciones jurídicas quedarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquellas sin aplicar a su extinción el precio del remate.

13.º Los gastos de Notaría y Registro, serán por cuenta del adjudicatario.

### ADVERTENCIAS

Los posibles acreedores desconocidos, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente anuncio, así como también los otros interesados en el expediente.

La notificación al deudor se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, el pago de los débitos puede efectuarse en la oficina del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ávila en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto de subasta y confieran algún derecho a favor de terceros.

### **RECURSOS**

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente de la corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y demás sitios reglamentarios, de conformidad con lo prevenido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Ávila, 1 de agosto de 2018.

El Jefe del Servicio de Recaudación, *Pedro Agustín Serrano Gregorio*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1869/18

### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### A N U N C I O

Autorizada, en fecha 7 de junio de 2018, la enajenación mediante subasta de bienes embargados en el expediente de referencia, seguido para la realización de los débitos contra **JIMÉNEZ ARAUJO, CARLOS** con **NIF 6.509.615-V y domicilio fiscal en Cl. Paramera, 8 (05004 Ávila)**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, procede dictar el siguiente:

**PROCEDIMIENTO.** No habiéndose satisfecho la deuda objeto del expediente de apremio n.º **2014EXP36001904**, que asciende a la suma total de **100.885,01 Eur**, decreto la venta de los bienes embargados siguientes:

<b>LOTE PRIMERO</b>
URBANA: NÚMERO 3. Piso primero derecha, letra. A, de la casa en Ávila en la calle Madrigal de las Altas Torres número 32, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 101, Tomo 1168, Folio 247, Finca 6198.
<b>LOTE SEGUNDO</b>
URBANA: NÚMERO DOCE. Local designado con el número doce de la planta sótano en la calle Segovia números 1 y 3, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 1053, Tomo 2616, Folio 204, Finca 15063.
<b>LOTE TERCERO</b>
URBANA: FINCA NÚMERO CUATRO, CUARTO TRASTERO señalado con el número 4, en planta semisótano, del edificio en Ávila, en la TRAVESÍA MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES NÚMERO TRES, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 1042, Tomo 2605, Folio 165, Finca 65644.
<b>LOTE CUARTO</b>
URBANA: FINCA NÚMERO TRES. CUARTO TRASTERO señalado con el número 3, en planta semisótano, del edificio en Ávila, en la TRAVESÍA MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES NÚMERO TRES, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 1042, Tomo 2605, Folio 163, Finca 65642.
<b>LOTE QUINTO</b>
URBANA: FINCA NÚMERO DOS. CUARTO TRASTERO señalado con el número 2, en planta semisótano, del edificio en Ávila, en la TRAVESÍA MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES NÚMERO TRES, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 1042, Tomo 2605, Folio 161, Finca 65640.

<b>LOTE SEXTO</b>
URBANA: FINCA NÚMERO UNO. CUARTO TRASTERO señalado con el número 1, en planta semisótano, del edificio en Mita, en la TRAVESÍA MADRIGAL DE LAS ALTAS. TORRES NÚMERO TRES, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 1042, Tomo 2605, Folio 159, Finca 65638.
<b>LOTE SÉPTIMO</b>
URBANA: NÚMERO CUARENTA Y UNO. Local designado numero cuarenta y cinco en la planta sótano en portal 1 y 3 del edificio en la calle Padre Victoriano, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 1053, Tomo 2616, Folio 202, Finca 15121.

Inscritos en el Registro de la Propiedad (le Ávila, propiedad del deudor **JIMÉNEZ ARAUJO, CARLOS**.

La celebración de la subasta tendrá lugar el día 24 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas en la sala Vázquez Zúñiga del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (Plaza del Mercado Chico, 1).

El tipo de subasta para licitar se fija en:

- Lote Primero.....72.435,65 Eur.
- Lote Segundo.....6.225,82 Eur.
- Lote Tercero ..... 1.170,07 Eur.
- Lote Cuarto .....703,51 EUF.
- Lote Quinto..... 1.385,14 Eur.
- Lote Sexto ..... 1.749,64 Eur.
- Lote Séptimo .....2.438,22 Eur.

Se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1.º Los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

<b>LOTE PRIMERO</b>
URBANA: NÚMERO 3, Piso primero derecha, letra A, de la casa en Ávila en la calle Madrigal de las Altas Torres número 32, inscrita en el Registro dula Propiedad al Libro 101, Tomo 1168, Folio 247, Finca 6198.
<b>LOTE SEGUNDO</b>
URBANA: NÚMERO DOCE. Local designado con el número doce de la planta sótano en la calle Segovia números 1 y 3, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 1053, ToMo 2616, Folio 204, Finca 15063.
<b>LOTE TERCERO</b>
URBANA: FINCA NÚMERO CUATRO. CUARTO TRASTERO señalado con el número 4, en planta semisótano, del edificio en Ávila, en la TRAVESÍA MADRIGAL. DELAS ALTAS TORRES NÚMERO TRES, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 1042, Tomo 2605, Folio 165, Finca 65644.

<b>LOTE CUARTO</b>
URBANA: FINCA NÚMERO TRES. CUARTO TRASTERO señalado con el número 3, en planta semisótano, del edificio en Ávila, en la TRAVESÍA MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES NÚMERO TRES, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 1042, Tomo 2605, Folio 163, Finca 65642.
<b>LOTE QUINTO</b>
URBANA: FINCA NÚMERO DOS. CUARTO TRASTERO señalado con el número 2, en planta semisótano, del edificio en Ávila, en la TRAVESÍA MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES NÚMERO TRES, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 1042, Tomo 2605, Folio 161, Finca 65640.
<b>LOTE SEXTO</b>
URBANA: FINCA NÚMERO UNO. CUARTO TRASTERO señalado con el número 1, en planta semisótano, del edificio en Ávila, en la TRAVESÍA MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES NÚMERO TRES, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 1042, Tomo 2605, Folio 159, Finca 65638.
<b>LOTE SÉPTIMO</b>
URBANA: NÚMERO CUARENTA Y UNO. Local designado numero cuarenta y cinco en la planta sótano en portal 1 y 3 del edificio en la calle Padre Victoriano, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 1053, Tomo 2616, Folio 202, Finca 15121.

Inscritos en el Registro de la Propiedad de Ávila, propiedad del deudor **JIMÉNEZ ARAUJO, CARLOS**.

2.º Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incurso en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberán identificarse por medio de D.N.I. y justificar, en su caso, la representación que ostenten.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito del 20 % del tipo de subasta, tal como se establece en el art. 101.4.e) del Reglamento General de Recaudación, que se ingresará en la Caja Municipal con una antelación mínima de treinta minutos al inicio de la misma, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

5.º El remate se deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los cinco días siguientes, siendo la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

6.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente o las certificaciones supletorias que consten, no teniendo derecho a exigir otros. Dichos títulos podrán ser examinados en la oficina del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ávila, hasta el día anterior a la celebración de la subasta.

7.º En el caso de que no se enajenara la totalidad o parte de los bienes en primera licitación, la Mesa podrá acordar una segunda licitación, o la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

8.º Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta media hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, deberán ser registradas en el Registro General de este Ayuntamiento, tendrán carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Ayuntamiento de Ávila por el importe del depósito.

9.º En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10.º La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta en sobre cerrado, se realizará por medio de cheque extendido por el Tesorero y a cargo de la cuenta del Ayuntamiento.

11.º Los tramos a que deberán ajustarse las posturas mínimas serán: 120,00 Eur.

12.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, en su caso, y otras situaciones jurídicas quedarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquellas sin aplicar a su extinción el precio del remate.

13.º Los gastos de Notaría y Registro, serán por cuenta del adjudicatario.

#### **ADVERTENCIAS**

Los posibles acreedores desconocidos, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente anuncio, así como también los otros interesados en el expediente.

La notificación al deudor se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, el pago de los débitos puede efectuarse en la oficina del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ávila en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto de subasta y confieran algún derecho a favor de terceros.

#### **RECURSOS**

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente de la corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y demás sitios reglamentarios, de conformidad con lo prevenido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Ávila, 1 de agosto de 2018.

El Jefe del Servicio de Recaudación, *Pedro Agustín Serrano Gregorio*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1870/18

### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### A N U N C I O

Autorizada, en fecha 7 de junio de 2018, la enajenación mediante subasta de bienes embargados en el expediente de referencia, seguido para la realización de los débitos contra **PISCINAS ÁVILA, S.A.**, con **CIF A05000419 y domicilio fiscal en Cl. Río Pisuerga, 6-8 (05004 Ávila)**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, procede dictar el siguiente:

**PROCEDIMIENTO.** No habiéndose satisfecho la deuda objeto del expediente de apremio n.º **2012EXP36000216**, que asciende a la suma total de **25.643,20 Eur**, decreto la venta de los bienes embargados siguientes:

#### LOTE PRIMERO

URBANA: PARCELA RESULTANTE NÚMERO VEINTIDÓS. Parcela de terreno señalada con el 1 número 22 del Proyecto de Actuación Arup 3/9 "Tiro de Pichón" del PGOU del término de Ávila, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 712, Tomo 2179, Folio 189, Finca 49807.

Inscritos en el Registro de la Propiedad de Ávila, propiedad del deudor **PISCINAS ÁVILA, S.A.**

La celebración de la subasta tendrá lugar el día 24 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas en la sala Vázquez Zúñiga del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (Plaza del Mercado Chico, 1).

El tipo de subasta para licitar se fija en:

- Lote Primero .....531.852,00 Eur.

Se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1.º Los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

#### LOTE PRIMERO

URBANA: PARCELA RESULTANTE NÚMERO VEINTIDÓS. Parcela de terreno señalada con el número 22 del Proyecto de Actuación Arup 3/9 "Tiro de Pichón" del PGOU del término de Ávila, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 712, Tomo 2179, Folio 189, Finca 49807.

Inscritos en el Registro de la Propiedad de Ávila, propiedad del deudor **PISCINAS ÁVILA, S.A.**

2.º Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incurso en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberán identificarse por medio de D.N.I. y justificar, en su caso, la representación que ostenten.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito del 20 % del tipo de subasta, tal como se establece en el art. 101.4.e) del Reglamento General de Recaudación, que se ingresará en la Caja Municipal con una antelación mínima de treinta minutos al inicio de la misma, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

5.º El remate se deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los cinco días siguientes, siendo la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

6.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente o las certificaciones supletorias que consten, no teniendo derecho a exigir otros. Dichos títulos podrán ser examinados en la oficina del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ávila, hasta el día anterior a la celebración de la subasta.

7.º En el caso de que no se enajenara la totalidad o parte de los bienes en primera licitación, la Mesa podrá acordar una segunda licitación, o la iniciación del trámite de adjudicación, directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

8.º Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta inedia hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, deberán ser registradas en el Registro General de este Ayuntamiento, tendrán carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Ayuntamiento de Ávila por el importe del depósito.

9.º En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas,

10.º La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta en sobre cerrado, se realizará por medio de cheque extendido por el Tesorero y a cargo de la cuenta del Ayuntamiento.

11.º Los tramos a que deberán ajustarse las posturas mínimas serán: 120,00 Eur.

12.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, en su caso, y otras situaciones jurídicas quedarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquellas sin aplicar a su extinción el precio del remate.

13.º Los gastos de Notaría y Registro, serán por cuenta del adjudicatario.

### ADVERTENCIAS

Los posibles acreedores desconocidos, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente anuncio, así como también los otros interesados en el expediente.

La notificación al deudor se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, el pago de los débitos puede efectuarse en la oficina del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ávila en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto de subasta y confieran algún derecho a favor de terceros.

### **RECURSOS**

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente de la corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y demás sitios reglamentarios, de conformidad con lo prevenido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Ávila, 31 de julio de 2018.

El Jefe del Servicio de Recaudación, *Pedro Agustín Serrano Gregorio*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1871/18

### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### A N U N C I O

Autorizada, en fecha 7 de junio de 2018, la enajenación mediante subasta de bienes embargados en el expediente de referencia, seguido para la realización de los débitos contra **TECMOCON ÁVILA, S.L.**, con **CIF B05188420 y domicilio fiscal en Cl. Duque de Alba, 10-1.º D (05001 Ávila)**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, procede dictar el siguiente:

**PROCEDIMIENTO.** No habiéndose satisfecho la deuda objeto del expediente de apremio n.º **2011EXP36002020**, que asciende a la suma total de **9.308,98 Eur**, decreto la venta de los bienes embargados siguientes:

<b>LOTE PRIMERO</b>
URBANA: NÚMERO DIEZ,-PLAZA DE. GARAJE NÚMERO CUARENTA Y DOS DE LA PLANTA SEGUNDO SÓTANO en Avenida Santa Cruz de Tenerife, 3, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 518, Tomo 1862, Folio 156, Finca 38528.
<b>LOTE, SEGUNDO</b>
URBANA: FINCA NÚMERO UNO. PLAZA DE GARAJE señalada con el número 1, en planta sótano, en la calle Virgen de la Soterraña, número catorce, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 965, Tomo 2526, Folio 57, Finca 62494.

Inscritos en el Registro de la Propiedad de Ávila, propiedad del deudor **TECMOCON ÁVILA, S.L.**

La celebración de la subasta tendrá lugar el día 24 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas en la sala Vázquez Zúñiga del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (Plaza del Mercado Chico, 1).

El tipo de subasta para licitar se fija en:

- Lote Primero ..... 7.168,94 Eur.
- Lote Segundo ..... 7.660,48 Eur.

Se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1.º Los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

<b>LOTE PRIMERO</b>
URBANA: NÚMERO DIEZ.-PLAZA DE GARAJE NÚMERO CUARENTA Y DOS DE LA PLANTA. SEGUNDO SÓTANO en Avenida Santa Cruz de Tenerife, 3, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 518, Tomo 1862, Folio 156, Finca 38528.

**LOTE SEGUNDO**

URBANA: FINCA NÚMERO UNO. PLAZA DE GARAJE señalada con el numero 1, en planta sótano, en la calle Virgen de la Soterraña, número catorce, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 965, Tomo 2526, Folio 57, Finca 62494.

Inscritos en el Registro de la Propiedad de Ávila, propiedad del deudor **TECMOCÓN ÁVILA, SL.**

2.º Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incurso en ningún supuesto (le impedimento legal. Asimismo, deberán identificarse por medio de D.N.I. y justificar, en su caso, la representación que ostenten.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito del 20 % del tipo de subasta, tal como se establece en el art. 101.4.e) del Reglamento General de Recaudación, que se ingresará en la Caja Municipal con una antelación mínima de treinta minutos al inicio de la misma, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

5.º El remate se deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los cinco días siguientes, siendo la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

6.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente o las certificaciones supletorias que consten, no teniendo derecho a exigir otros. Dichos títulos podrán ser examinados en la oficina del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ávila, hasta el día anterior a la celebración de la subasta.

7.º En el caso de que no se enajenara la totalidad o parte de los bienes en primera licitación, la Mesa podrá acordar una segunda licitación, o la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

8.º Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta media hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, deberán ser registradas en el Registro General de este Ayuntamiento, tendrán carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Ayuntamiento de Ávila por el importe del depósito.

9.º En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10.º La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta en sobre cerrado, se realizará por medio de cheque extendido por el Tesorero y a cargo de la cuenta del Ayuntamiento.

11.º Los tramos a que deberán ajustarse las posturas mínimas serán; 120,00 Eur.

12.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, en su caso, y otras situaciones jurídicas quedarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquellas sin aplicar a su extinción el precio del remate.

13.º Los gastos de Notaría y Registro, serán por cuenta del adjudicatario.

### ADVERTENCIAS

Los posibles acreedores desconocidos, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente anuncio, así como también los otros interesados en el expediente.

La notificación al deudor se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, el pago de los débitos puede efectuarse en la oficina del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ávila en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto de subasta y confieran algún derecho a favor de terceros.

### RECURSOS

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente de la corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y demás sitios reglamentarios, de conformidad con lo prevenido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Ávila, 31 de julio de 2018.

El Jefe del Servicio de Recaudación, *Pedro Agustín Serrano Gregorio*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1872/18

### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### A N U N C I O

Autorizada, en fecha 7 de junio de 2018, la enajenación mediante subasta de bienes embargados en el expediente de referencia, seguido para la realización de los débitos contra **VACINSA, S.L.** con **CIF B05108329** y **domicilio fiscal en Cl. Duque de Alba, 13 Bj (05001 Ávila)**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, procede dictar el siguiente:

**PROCEDIMIENTO.** No habiéndose satisfecho la deuda objeto del expediente de apremio n.º **2011EXP36001644**, que asciende a la suma total de **99.642,51 Eur**, decreto la venta de los bienes embargados siguientes:

<b>LOTE PRIMERO</b>
URBANA: FINCA NÚMERO CUARENTA Y OCHO. CUARTO TRASTERO señalado con el número 12.A en planta sótano, integrante de un conjunto de diecisiete viviendas unifamiliares adosadas en Ávila, en la CALLE IRLANDA número DOS, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 1008, Torno 2570, Folio 21, Finca 64136.
<b>LOTE SEGUNDO</b>
URBANA: FINCA NÚMERO CUARENTA Y DOS. CUARTO TRASTERO señalado con el número 6.A en planta sótano, integrante de un conjunto de diecisiete viviendas unifamiliares adosadas en Ávila, en la CALLE IRLANDA número DOS, inscrita en el Registro de la Propiedad al. Libro 1008, Torno 2570, Folio 9, Finca 64124.
<b>LOTE TERCERO</b>
URBANA: FINCA NÚMERO CUARENTA Y UNO. CUARTO TRASTERO señalado con el número 5.A en planta sótano, integrante de un conjunto de diecisiete viviendas unifamiliares adosadas en Ávila, en la CALLE IRLANDA número DOS, inscrita en el Registro de la. Propiedad al Libro 1008, Tomo 2570, Folio 7, Finca 64122.
<b>LOTE CUARTO</b>
URBANA: FINCA NÚMERO CUARENTA Y CINCO. CUARTO TRASTERO señalado con el número 9.A en planta sótano, integrante de un conjunto de diecisiete viviendas unifamiliares adosadas en Ávila, en la CALLE IRLANDA número DOS, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 1008, Tomo 2570, Folio 15, Finca 64130.
<b>LOTE QUINTO</b>
URBANA: FINCA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO. CUARTO TRASTERO señalado con el número 8.A en planta sótano, integrante de un conjunto de diecisiete viviendas unifamiliares adosadas en Ávila, en la CALLE IRLANDA número DOS, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 1008, Tomo 2570, Folio 13, Finca 64128.

<b>LOTE SEXTO</b>
URBANA: FINCA NÚMERO VEINTINUEVE. PLAZA DE GARAJE señalada con el número 12.A en planta sótano. Integrante de un conjunto de diecisiete viviendas unifamiliares adosadas en Ávila, en la CALLE IRLANDA número DOS, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 1005, Tomo 2567, Folio 207, Finca 64098.
<b>LOTE SÉPTIMO</b>
URBANA: FINCA NÚMERO VEINTISÉIS. PLAZA DE GARAJE señalada con el número 9.A en planta sótano. Integrante de un conjunto de diecisiete viviendas unifamiliares adosadas en Ávila, en la CALLE IRLANDA número DOS, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 1005, Tomo 2567, Folio 201, Finca 64092.
<b>LOTE OCTAVO</b>
URBANA: FINCA NÚMERO VEINTICINCO. PLAZA DE GARAJE señalada con el número 8.A en planta sótano. Integrante de un conjunto de diecisiete viviendas unifamiliares adosadas en Ávila, en la CALLE IRLANDA número DOS, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 1005, Tomo 2567, Folio 199, Finca 64090.
<b>LOTE NOVENO</b>
URBANA: FINCA NÚMERO VEINTITRÉS. PLAZA DE (GARAJE señalada con el número 6.A en planta sótano. Integrante de un conjunto de diecisiete viviendas unifamiliares adosadas en Ávila, en la CALLE IRLANDA número DOS, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 1005, Tomo 2567, Folio 195, Finca 64086.
<b>LOTE DÉCIMO</b>
URBANA: FINCA NÚMERO VEINTIDÓS, PLAZA DE GARAJE señalada con el número 5.A en planta sótano. Integrante de un conjunto de diecisiete viviendas unifamiliares adosadas en Ávila, en la CALLE IRLANDA número DOS, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 1005, Tomo 2567, Folio 193, Finca 64084.

Inscritos en el Registro de la Propiedad de Ávila, propiedad del deudor **VACINSA, S.L.**

La celebración de la subasta tendrá lugar el día 24 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas en la sala Vázquez Zúñiga del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (Plaza del Mercado Chico, 1).

El tipo de subasta para licitar se fija en:

- Lote Primero .....2.701,42 Eur,
- Lote Segundo .....2.701,42 Eur.
- Lote Tercero .....2.701,42 Eur.
- Lote Cuarto .....2.701,42 Eur.
- Lote Quinto .....2.701,42 Eur.
- Lote Sexto. ....15.969,04 Eur.
- Lote Séptimo .....16.343,56 Eur.
- Lote Octavo .....16.343,56 Eur.
- Lote Noveno .....15.969,04 Eur.
- Lote Décimo .....16,343,56 Eur.

Se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1.º Los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

<b>LOTE PRIMERO</b>
URBANA: FINCA NÚMERO CUARENTA Y OCHO. CUARTO TRASTERO señalado con el número 12.A en planta sótano, integrante de un conjunto de diecisiete viviendas unifamiliares adosadas en Ávila, en la CALLE IRLANDA número DOS, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 1008, Tomo 2570, Folio 21, Finca 64136.
<b>LOTE SEGUNDO</b>
URBANA: FINCA NÚMERO CUARENTA Y DOS. CUARTO TRASTERO señalado con el número 6.A en planta sótano, integrante de un conjunto de diecisiete viviendas unifamiliares adosadas en Ávila, en la CALLE IRLANDA número DOS, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 1008, Tomo 2570, Folio 9, Finca 64124.
<b>LOTE TERCERO</b>
URBANA: FINCA NÚMERO CUARENTA Y UNO. CUARTO TRASTERO señalado con el número 5.A en planta sótano, integrante de un conjunto de diecisiete viviendas unifamiliares adosadas en Ávila, en la CALLE IRLANDA número DOS, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 1008, Tomo 2570, Folio 7, Finca 64122.
<b>LOTE CUARTO</b>
URBANA: FINCA NÚMERO CUARENTA Y CINCO. CUARTO TRASTERO señalado con el número 9.A en planta sótano, integrante de un conjunto de diecisiete viviendas unifamiliares adosadas en Ávila, en la CALLE IRLANDA número DOS, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 1008, Tomo 2570, Folio 15, Finca 64130.
<b>LOTE QUINTO</b>
URBANA: FINCA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO. CUARTO TRASTERO señalado con el número 8.A en planta sótano, integrante de un conjunto de diecisiete viviendas unifamiliares adosadas en Ávila, en la CALLE IRLANDA número DOS, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 1008, Tomo 2570, Folio 13, Finca 64128.
<b>LOTE SEXTO</b>
URBANA: FINCA NÚMERO VEINTINUEVE. PLAZA DE GARAJE señalada con el número 12.A en planta sótano. Integrante de un conjunto de diecisiete viviendas unifamiliares adosadas en Ávila, en la CALLE IRLANDA número DOS, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 1005, Tomo 2567, Folio 207, Finca 64098.
<b>LOTE SÉPTIMO</b>
URBANA: FINCA NÚMERO VEINTISÉIS. PLAZA DE GARAJE señalada con el número 9.A en planta sótano. Integrante de un conjunto de diecisiete viviendas unifamiliares adosadas en Ávila, en la CALLE IRLANDA número DOS, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 1005, Tomo 2567, Folio 201, Finca 64092.
<b>LOTE OCTAVO</b>
URBANA: FINCA NÚMERO VEINTICINCO. PLAZA DE GARAJE señalada con el número 8.A en planta sótano. Integrante de un conjunto de diecisiete viviendas unifamiliares adosadas en Ávila, en la CALLE IRLANDA número DOS, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 1005, Tomo 2567, Folio 199, Finca 64090.

<b>LOTE NOVENO</b>
URBANA: FINCA NÚMERO VEINTITRÉS. PLAZA DE GARAJE señalada con el número 6.A en planta sótano. Integrante de un conjunto de diecisiete viviendas unifamiliares adosadas en Ávila, en la CALLE IRLANDA número DOS, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 1005, Tomo 2567, Folio 195, Finca 64086.
<b>LOTE DÉCIMO</b>
URBANA: FINCA NÚMERO VEINTIDÓS. PLAZA DE GARAJE señalada con el número 5.A en planta sótano. Integrante de un conjunto de diecisiete viviendas unifamiliares adosadas en Ávila, en la CALLE IRLANDA número DOS, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 1005, Tomo 2567, Folio 193, Finca 64084.

Inscritos en el Registro de la Propiedad de Ávila, propiedad del deudor VACINSA, S.L..

2.º Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incurso en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberán identificarse por medio de D.N.I. y justificar, en su caso, la representación que ostenten.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito del 20 % del tipo de subasta, tal como se establece en el art. 101.4.e) del Reglamento General de Recaudación, que se ingresará en la Caja Municipal con una antelación mínima de treinta minutos al inicio de la misma, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

5.º El remate se deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los cinco días siguientes, siendo la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

6.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente o las certificaciones supletorias que consten, no teniendo derecho a exigir otros. Dichos títulos podrán ser examinados en la oficina del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ávila, hasta el día anterior a la celebración de la subasta.

7.º En el caso de que no se enajenara la totalidad o parte de los bienes en primera licitación, la Mesa podrá acordar una segunda licitación, o la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

8.º Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta media hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, deberán ser registradas en el Registro General de este Ayuntamiento, tendrán carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Ayuntamiento de Ávila por el importe del depósito.

9.º En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10.º La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta en sobre cerrado, se realizará por medio de cheque extendido por el Tesorero y a cargo de la cuenta del Ayuntamiento.

11.º Los tramos a que deberán ajustarse las posturas mínimas serán: 120,00 Eur.

12.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, en su caso, y otras situaciones jurídicas quedarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquellas sin aplicarse su extinción el precio del remate.

13.º Los gastos de Notaría y Registro, serán por cuenta del adjudicatario.

### **ADVERTENCIAS**

Los posibles acreedores desconocidos, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente anuncio, así como también los otros interesados en el expediente.

La notificación al deudor se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, el pago de los débitos puede efectuarse en la oficina del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ávila en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto de subasta y confieran algún derecho a favor de terceros.

### **RECURSOS**

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente de la corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y demás sitios reglamentarios, de conformidad con lo prevenido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Ávila, 1 de agosto de 2018.

El Jefe del Servicio de Recaudación, *Pedro Agustín Serrano Gregorio*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1818/18

### AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

#### A N U N C I O

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26 de julio de 2018 se ha resuelto delegar las atribuciones del cargo de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento en la Primer Teniente de Alcalde, DOÑA MARÍA SONSOLES ARROYO FRAGUA, que las ejercerá durante los días 27 de julio al 26 de agosto, ambos inclusive, cesando esta delegación el día 27 de agosto, salvo causa de fuerza mayor, sin necesidad de ser dictada nueva Resolución.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 47 en relación al 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

Arévalo, 26 de julio de 2018.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1819/18

### AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

#### A N U N C I O

Aprobado mediante Resolución del Sr. Teniente de Alcalde, de fecha 11 de julio de 2018, el padrón del Impuesto de cobranza del Suministro de Agua Potable, Recogida Domiciliario de Basuras y Alcantarillado correspondiente al 2.º Trimestre del 2018, se expondrá al público en las oficinas municipales, durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones y recursos que estimen oportunos de conformidad con lo establecido en el artículo 242 del Real Decreto 932/2.005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación:

Igualmente se hace público que, desde el día 11 de julio hasta el 11 de Septiembre de 2018, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario, en las oficinas municipales, los recibos de los padrones de referencia, en horario de 10 a 13:30 de la mañana de lunes a viernes, para aquéllos contribuyentes que no tienen domiciliado el pago del citado impuesto.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas tributarias serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda, intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Burgohondo, 11 de julio de 2018.

El Teniente de Alcalde, *José González Villarejo*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1839/18

### AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE ALAMBRE

#### E D I C T O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de esta localidad que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento del cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR de este municipio.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- A) Certificación de nacimiento.
- B) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- C) Certificación de antecedentes penales.
- D) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo.

Cabezas de Alambre, 30 de julio de 2018.

El Alcalde, *José Antonio Rodríguez Vegas*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1840/18

### AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE ALAMBRE

#### E D I C T O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de esta localidad que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento del cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de este municipio.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- A) Certificación de nacimiento.
- B) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- C) Certificación de antecedentes penales.
- D) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo.

Cabezas de Alambre, 30 de julio de 2018.

El Alcalde, *José Antonio Rodríguez Vegas*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1878/18

### AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

#### **NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES DE COBRO PERIÓDICO Y ANUNCIO DE COBRANZA DE LOS PADRONES DE LAS TASAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, 1.º SEMESTRE 2018 Y TASA DE RECOGIDA DE BASURAS, 2.º SEMESTRE 2018.**

Aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2018, la liquidación colectiva de la Tasa por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Saneamiento y Tasa de Recogida de Basura, correspondiente al padrón y lista cobratoria colectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005 de 29 de julio. En las oficinas municipales de este Ayuntamiento en Plaza España, 1 de Cebreros, será expuesto el padrón cobratorio al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La apertura del periodo de cobranza, en periodo voluntario, se iniciará el día 7 de agosto hasta el día 8 de octubre de 2018.

El importe de las cuotas se ingresará en las entidades bancarias indicadas en los recibos confeccionados y que se enviarán a los contribuyentes. No obstante, quienes no reciban en su domicilio dichos documentos con anterioridad al día 8 de Octubre de 2018, deberán acudir a las Oficinas del Ayuntamiento de Cebreros, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, para proveerse de los mismos.

Transcurrido el plazo de periodo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Lo que se publica para general conocimiento.

Cebreros, 2 de agosto de 2018.

El Alcalde, *Pedro José Muñoz González*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1808/18

### AYUNTAMIENTO DE EL OSO

#### A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Oso sobre la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por entrada y visita al “Museo Centro Lagunas de la Moraña”, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### “ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA Y VISITA AL MUSEO “CENTRO LAGUNAS DE LA MORAÑA”

**Artículo 1. Objeto.** Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los arts, 15.1, 20.1.B) y 132.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la Tasa por la entrada y visita del Museo “Centro Lagunas de la Moraña”.

**Artículo 2. Hecho imponible.** El hecho imponible está constituido por la entrada y visita al recinto Centro Lagunas de la Moraña.

**Artículo 3. Obligados al pago.** Están obligados al pago de la tasa regulada en la presente Ordenanza, todas aquellas personas físicas que soliciten acceder al Museo Centro Lagunas de la Moraña.

**Artículo 4. Base imponible.** Constituye la base imponible de esta tasa el coste real o previsible del servicio objeto del hecho imponible. El importe de la tasa no podrá exceder, en su conjunto del citado coste.

#### **Artículo 5. Importe y cuota tributaria.**

1. Precio de entrada individual: 3 euros.
2. Tarifa reducida: 2 euros.

Gozarán de dicha tarifa:

Grupos: Se consideran como tales los constituidos por veinte o más personas, que adquieran simultáneamente las entradas,

3. Tarifa gratuita: Niños menores de cinco años.

**Artículo 6. Obligación y forma de pago.** La obligación de pagar la tasa nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad. El pago de la tasa se hará efectivo en metálico en el momento del acceso al Museo “Centro Lagunas de la Moraña” de la persona obligada al pago, a quien se entregará la entrada.

Cuando una persona jurídica o entidad solicite autorización para que un grupo pueda visitar el Museo, deberá satisfacer el depósito previo de todas las personas que pretendan acceder al Museo.

**Artículo 7. Legislación aplicable.** En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

**Disposición final.** La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

El Oso, 23 de julio de 2018.

El Alcalde, *Sergio López García*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1843/18

### AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

#### E D I C T O

D. DIEGO MARTÍN DE LA MOYA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MUÑANA (ÁVILA).

VENGO A DECRETAR: Por esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 21.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Resolución del día de la fecha DELEGO las Funciones de esta Alcaldía en D. Jesús Martín Caballero, Primer Teniente-Alcalde de este Ayuntamiento, desde el día 30 de julio de 2018 al 6 de agosto de 2018.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 46.1 del reglamento citado.

Muñana, 25 de julio de 2018.

El Alcalde, *Diego Martín de la Moya*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1809/18

### AYUNTAMIENTO DE TIÑOSILLOS

#### A N U N C I O

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2018, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, el texto íntegro de la Ordenanza aprobada:

#### ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI

##### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1. Fundamento Legal y Objeto.

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.ñ) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; los artículos 23 y siguientes de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León; y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros. El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de Tiñosillos (Ávila), no solo para el termino municipal en si, sino para prestar el servicio de taxi a todos los vecinos del municipio que lo necesiten y que necesiten desplazarse fuera del municipio, o que sea necesario ir a recogerles a otro destino fuera del municipio para su vuelta al mismo (Tiñosillos).

El Ayuntamiento no es responsable de aquellos servicios que se presten fuera de las condiciones anteriormente establecidas, es decir que se presten en otro municipio o municipios en los que se lleve a viajeros que no sean vecinos del municipio.

###### Artículo 2. Definición.

Se entiende por auto-taxi, o taxi, el dedicado al transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o superior a nueve plazas incluida la del conductor.

##### TÍTULO II. LICENCIAS

###### Artículo 3. Licencias.

Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de auto-taxi otorgada por el Ayuntamiento. La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma. Para la obtención de la licencia municipal de auto-taxi será necesario obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo. Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán

de forma indefinida, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia. En este sentido, se ha establecido que la licencia retornará a la titularidad del Ayuntamiento con la jubilación del poseedor de la misma o cuando el titular de la misma notifique al Ayuntamiento la finalización de la prestación del servicio, en caso de no ser así, se incurrirá en sanción administrativa muy grave, llevando consigo la correspondiente sanción. En este sentido se prohíbe la transmisión de la licencia a otro tercero, salvo en los supuestos previstos.

#### **Artículo 4. Ámbito de las Licencias.**

El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de auto-taxi se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza. La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia. La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización de transporte urbano.

#### **Artículo 5. Ampliación de Licencias.**

Mediante Acuerdo plenario, y con previa audiencia de los poseedores de licencias y Asociaciones de profesionales de empresarios y trabajadores, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas.

#### **Artículo 6. Transmisibilidad de las Licencias.**

(Téngase en cuenta que según el artículo 13.3 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, no serán transmisibles las licencias cuando el número de las otorgables fuese limitado) Las licencias municipales de autotaxi sólo podrán transmitirse en los siguientes supuestos:

1. Por el fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos, previa autorización del Ayuntamiento.
2. Cuando el cónyuge viudo o los herederos legitimarios y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización del Ayuntamiento, en favor de los solicitantes reseñados en el artículo 12 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del permiso local de Conductor. La adquisición de licencias por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.
3. Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, en favor de los solicitantes del apartado anterior. En este caso, también será necesaria la autorización por parte del Ayuntamiento.

En estos casos de transmisión, previa autorización del Ayuntamiento, solo podrá ser efectiva si los mismo adquirentes pueden llevar a cabo la prestación del servicio, en caso contrario, será devuelta a titularidad del Ayuntamiento.

La transmisibilidad de las licencias de autotaxi quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular transmitente por el ejercicio de la actividad.

Es importante recordar, que en caso de jubilación la licencia revertirá nuevamente al Ayuntamiento la titularidad de la misma, ya que en caso de no ser así, se considerará una infracción muy grave, llevando consigo la correspondiente sanción administrativa.

En cualquiera de los casos de los apartados 1 y 2, sin la autorización por parte del Ayuntamiento, no se producirá la transmisibilidad y por lo tanto revertirá al Ayuntamiento la titularidad de la misma.

#### **Artículo 7. Del Otorgamiento de Licencias por el Ayuntamiento.**

El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público. Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

- La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- El tipo, extensión y crecimiento del Municipio.
- Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.
- La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

#### **Artículo 8. Solicitantes de Licencia de Auto-Taxi.**

Podrán solicitar licencias de auto-taxi:

- Cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir correspondiente y el permiso municipal de conducir (el permiso de circulación BTP).
- Los conductores asalariados de los titulares de una licencia de auto-taxi, que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ente Local creador de la licencia, y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

#### **Artículo 9. Otorgamiento de las Licencias y tarifas.**

Las licencias de auto taxi podrán otorgarse por concurso, previa convocatoria pública que garantice la libre concurrencia entre los interesados en el otorgamiento o por transmisión de licencias. Las tarifas serán las siguientes:

- 1) Concesión, expedición y registro de licencias.  
Por cada licencia de la clase BTP..... 300 €
- 2) Concesión, renovación, expedición y registro de licencias.  
Por cada licencia de la clase BTP..... 300 €
- 3) Por la sustitución de vehículos.  
Por cada licencia de la clase BTP..... 500 €

- 4) Por transmisión, en los supuestos legalmente previstos en esta ordenanza y cumpliendo todos los requisitos para esta transmisión y para poder prestar el servicio.

Por cada licencia de la clase BTP..... 300 €

#### **Artículo 10. Permiso Municipal de Conducir.**

El permiso municipal de conducir será concedido por el Ayuntamiento. Para obtener dicho permiso será necesario:

- Ser mayor de dieciocho años.
- Estar en posesión del permiso de conducir exigido por el Código de Circulación para este tipo de vehículos, siendo el mismo el BTP.

#### **Artículo 11. Duración, Caducidad y Revocación de las Licencias.**

1. Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por una duración indefinida.

2. La licencia de auto-taxi se extinguirá:

- Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.
- Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.

3. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:

- Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquella para la que está autorizado.
- Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.
- No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.
- Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza.
- Realizar una transferencia de licencia no autorizada.
- Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.
- Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

### **TÍTULO III. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

#### **Artículo 12. Explotación de la Licencia.**

Los titulares de una licencia de auto-taxi deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados, que estén en posesión del permiso municipal de conducir expedido por este Ayuntamiento y afiliados a la Seguridad Social en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión. Cuando no pueda cumplirse esta obligación, procederá la transmisibilidad de la licencia según lo previsto en esta Ordenanza. En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor, el titular de la licencia podrá solicitar una autorización, previamente justificada, para que el servicio de auto-taxi pueda ser prestado por otro titular; esta autorización tendrá una duración de 3 meses.

**Artículo 13. Prestación de los Servicios.**

Los titulares de una licencia municipal de auto-taxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma. En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar de forma ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo por otros sesenta días.

**Artículo 14. Condiciones de la Prestación de los Servicios.**

La contratación del servicio de auto-taxi podrá realizarse:

- Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio.
- Mediante la realización de una llamada a la centralita correspondiente. La parada de auto-taxi se establece en la Plaza Mayor, pudiendo modificarse cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno y conveniente. Ningún auto-taxi podrá ser alquilado a una distancia inferior a veinticinco metros de una parada donde existan vehículos libres, salvo en el caso de personas discapacitadas o con bultos.

**TÍTULO IV. DE LOS CONDUCTORES****Artículo 15. Jornada.**

El titular de una licencia municipal de auto-taxi prestará un servicio mínimo de 35 horas. Esta jornada se desarrollará durante el período de lunes a viernes, pudiendo alterarse cuando las circunstancias así lo exigieran, como puede ser en casos de extraordinaria necesidad, en los cuales tenga que prestar el servicio los fines de semana o en días festivos.

**Artículo 16. Obligaciones de los Conductores.**

1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.
2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:
  - Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.
  - Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
  - Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
  - Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.
3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:
  - Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.
  - Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.

4. El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 50 €.

Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior, deberá detener el taxímetro.

En el supuesto de que fuera el cliente quien tuviera que abandonar el vehículo para obtener el cambio, el taxímetro podrá seguir corriendo.

5. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.

7. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

8. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

#### **Artículo 17. Capacidad de los Vehículos.**

La capacidad del vehículo será de cinco plazas.

#### **Artículo 18. Color y Distintivos de los Vehículos.**

Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberán ser de color blanco y llevarán un distintivo de color morado, de 30 centímetros de ancho, que cruzará las puertas del vehículo con una franja diagonal. Deberá colocarse en la parte interior del vehículo el número de licencia municipal correspondiente, empleando cifras de cinco centímetros de altura y ancho proporcionado de color morado. En la parte trasera del vehículo se colocará un distintivo del Municipio de 30 cm.

#### **Artículo 19. Requisitos de los Vehículos.**

Los vehículos que presten el servicio de auto-taxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la Normativa correspondiente, y en cualquier caso:

- Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.
- Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.
- Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.
- Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.
- Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la Legislación vigente aplicable.

- Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.
- Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.
- Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

**Artículo 20. Publicidad en los Vehículos.**

Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior del vehículo, salvo autorización expresa del órgano competente para otorgar la licencia.

**Artículo 21. Tarifas.**

Las mismas serán reguladas por un taxímetro, debiendo establecer lo siguiente:

- a) Auto-taxi: Los vehículos deberán ir provistos de un aparato taxímetro debidamente comprobado y precintado, situado en la parte delantera del interior de la carrocería, de forma que en todo momento resulte completamente visible para el viajero la lectura de la tarifa o precio, debiendo estar debidamente iluminado desde el anochecer hasta el amanecer.
- b) El aparato taxímetro entrará en funcionamiento al bajar la bandera o elemento mecánico que la sustituya. La posición de punto muerto interrumpirá la continuidad del contador definitivamente al finalizar el servicio o provisionalmente durante el tiempo de accidente, avería, reposición de carburante u otros motivos no imputables al usuario debiendo poder dicho aparato, después de resuelto el incidente, volver a funcionar sin necesidad de proceder a bajar de nuevo la bandera.

**TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES****Artículo 22. Infracciones.**

Será constitutivo de infracciones leves:

1. Negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, sin concurrir causa justa.
2. No portar la documentación exigida referente al vehículo y al conductor.
3. No proporcionar cambio al cliente en la cantidad mínima exigida.
4. Prestar el servicio sin la corrección y normas básicas de educación social, faltando al respeto del viajero.
5. La falta de aseo personal.
6. La falta de limpieza del vehículo.
7. Fumar en el interior del vehículo.
8. No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

Será constitutivo de infracciones graves:

1. Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.
2. No respetar el calendario de trabajo.

3. Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo.
4. El incumplimiento del régimen tarifario.
5. Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios.
6. Falsificación del título habilitante.
7. Reincidir en una infracción leve, dentro del mismo año.

Será constitutivo de infracciones muy graves:

1. La no reversión al Ayuntamiento en casos de jubilación o en casos de transmisión a sus herederos o cónyuges, cuando no exista la autorización administrativa.

#### **Artículo 23. Cuantía de las Sanciones.**

De conformidad con la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, previa ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones será de:

- Sanciones leves: Se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 400 €.
- Sanciones graves: Se sancionarán con multa de 401 a 2000 €.
- Sanciones muy graves: Se sancionarán con multa de 2001 a 6000 €.

En caso de reiteración de infracciones muy graves, estas se sancionarán con multa de hasta 18000 €.

#### **Artículo 24. Procedimiento Sancionador.**

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993. La Entidad Local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

#### **PRIMERA.**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **SEGUNDA.**

Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados<sup>1</sup> podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERA.**

Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tiñosillos, 25 de julio de 2018.

El Alcalde-Presidente, *Carlos García González*.

